
 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>DESPACHO DEL ALCALDE</p>	 <p>VALLEDUPAR EN ORDEN</p>
---	-----------------------------	---

PROYECTO DE ACUERDO No.013
DEL 15 DE JULIO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR DOS (2) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RUTA DEL SOL, SECTOR 3, TRAMO 8 BOSCONIA- VALLEDUPAR”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 011 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que El Gobierno Nacional, creó la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, mediante el Decreto de reforma institucional 4165, del 3 de noviembre de 2011, con el objeto de estructurar y administrar los proyectos de infraestructura de transporte que se desarrollen mediante alguna forma de vinculación del capital privado.

Que el Ministerio de Transporte, en cabeza del Instituto Nacional de Concesiones INCO, Hoy Agencia Nacional de Infraestructura, en el año 2010, abrió la Licitación Pública SEA-LP-001-2010 cuyo objeto fue la selección de la “Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol”, que dio como resultado la adjudicación del mismo a la firma YUMA CONCESIONARIA.

Que YUMA Concesionaria suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el contrato de concesión 007 de 2010 cuyo objeto es la rehabilitación, construcción, mejoramiento, mantenimiento y operación del proyecto vial denominado Ruta del Sol, sector 3, en una longitud aproximada de 1071 kilómetros.

Que El proyecto tiene por objeto mejorar la red vial existente y por ende la movilidad del tránsito, entre los corredores que comunican a los municipios de San Roque a la Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar a Valledupar, mediante la rehabilitación de la vía existente y la construcción de la doble calzada.

Que, en jurisdicción del Municipio de Valledupar, se desarrollarán algunas obras relacionadas con la concesión, pues el territorio del Municipio inicia en el corregimiento de Caracolí hasta la ciudad de Valledupar, este tramo se encuentra inmerso dentro del trayecto Carmen de Bolívar – Valledupar.

Que los inmuebles que se encuentran en el trayecto de las obras que son objeto de la concesión, fueron declarados de utilidad pública.

Que, de acuerdo al diseño, las obras de la vía, se afectan tres (3) inmuebles de propiedad del municipio de Valledupar, dentro de ellos, está el predio identificado con folio de matrícula No 190-190634, el cual mediante acuerdo 004 del 13 de mayo de 2021, se Autorizó al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para enajenar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por intermedio de YUMA Concesionaria el predio en mención.

Que los inmuebles que se afectan y que no han sido autorizados para enajenar se identifican con folios de matrícula inmobiliaria No 190-191231, referencia catastral 0301000001110001000000000, ubicado en la carrera 4 No 3-60 del corregimiento de Mariangola, y 190-192621 referencia catastral No 20001040100650003000, ubicado en la calle 2 No 4-30 del corregimiento de Mariangola.

Que los inmuebles a los que se hace referencia en las consideraciones anteriores, no son requeridos por el Municipio para el desarrollo de proyectos de vivienda, y tampoco están relacionados como de enajenación forzosa dentro del acuerdo de restructuración a que está sometido el Municipio de Valledupar.



Que la ejecución de las obras contenidas en el contrato de concesión, no solo permitirán el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Nacional, sino, también del Departamental y de manera especial, el Municipal.

Que YUMA Concesionaria presentó al Municipio oferta de compras de los citados inmuebles de conformidad con lo establecido en la ley 388 de 1997.

Los inmuebles a que se hace referencia la oferta de Yuma Concesionaria se identifican como sigue:

No.	Propietario	matrícula Inmobiliaria	Referencia catastral	Área mts ²	ubicación
1º	Municipio de Valledupar	190- 191231	0301000001110001000000000	7.994.90 M ²	V/par
2º	Municipio de Valledupar	190-192621	20001040100650003000	581.33 m2	V/par

Que, del análisis normativo y las consecuencias de la declaratoria de Utilidad Pública, se hace necesario y es conveniente para el Municipio enajenar los inmuebles citados a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por intermedio de Yuma Concesionaria, para el desarrollo de las obras descritas en el contrato de concesión, en especial las relacionadas en el tramo 8.

 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>DESPACHO DEL ALCALDE</p>	 <p>VALLEDUPAR EN ORDEN</p>
---	-----------------------------	---

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION. Autorícese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para que enajene a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por intermedio de YUMA Concesionaria, los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 1901231, 190-192621, necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 3, tramo 8.

ARTICULO SEGUNDO: TERMINO DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia de un (1) año a partir de la publicación de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación

MELLO CASTRO GOZALEZ

Alcalde Municipal

Original Firmado



Proyectó:

Armando Fontalvo Gamarra
Prof. Univ. Secretaria General

Katherine Maldonado Charris
Abogada Prof. de apoyo

Aprobó:

Andrés Felipe Maestre Labrada
Secretario General Municipal

 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>DESPACHO DEL ALCALDE</p>	 <p>VALLEDUPAR EN ORDEN</p>
---	-----------------------------	---

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR DOS (2) INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RUTA DEL SOL, SECTOR 3, TRAMO 8 BOSCONIA-VALLEDUPAR”.

Exposición de motivos.

H. CONCEJALES.

Venimos en esta oportunidad a pedirles, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 313 de la Constitución y las normas que lo han reglamentado, en especial la Ley 1551 de 2012, autoricen al Alcalde Municipal, para enajenar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por intermedio de YUMA Concesionario, los Inmueble identificados con los folios de matrícula No 1901231, 190-192621, de propiedad el Municipio de Valledupar, los cuales son requerido para la ejecución de las obras contenidas en el contrato de Concesión del proyecto denominado Ruta del Sol.

Es por todo conocidos que la ejecución de este proyecto mejorara la competitividad del Municipio, por ello desde ya les manifiesto que la Administración considera conveniente enajenar este inmueble.

Pero no solo es la conveniencia de la administración, sino que los predios que se afecten con la ejecución del proyecto fueron declarados de utilidad pública, por parte de entidades de carácter nacional, lo que, por decirlo de alguna manera, nos obliga a su enajenación.

Estos inmuebles fueron legalizados dentro del programa de formalización de la propiedad inmobiliaria que adelanta a la Administración Municipal, con base en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y las instrucciones administrativas impartidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, de donde se infiere que dichos inmuebles no están dentro de los relacionados como de enajenación forzosa del acuerdo de restructuración al que está sometido el Municipio de Valledupar y del el análisis efectuado, este inmueble tampoco se requiere para desarrollar en proyecto de vivienda de interés social.

Las bondades en la ejecución del proyecto denominado Ruta del Sol, son múltiples de cara al desarrollo de nuestro Municipio, portal razón solicitamos a ustedes se autorice la enajenación de este inmueble.

Atentamente,

MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Katherine J Maldonado CH.
Abogada Prof. De apoyo